



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00156-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. No Dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto está pendiente la consumación de una medida cautelar, por secretaría de forma inmediata efectuar el oficio ordenado el auto de 17 de febrero de 2022, en el cuaderno 2.

2. Requerir nuevamente al extremo demandante, para que efectúe en debida forma el trámite de notificación al extremo pasivo, a fin de evitar posibles nulidades procesales, por cuanto del documento enviado al demandado adjuntado, se desprende, que se indicó de forma errada la fecha de la providencia que se pone en conocimiento, y no se aportó la certificación de que la se corrobore el resultado del trámite de enteramiento y en tal virtud no se configuran los presupuestos descritos en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

(1)

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 15 Hoy 11 de Mayo de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f570bf40be907ed4cae12a84341ccb1d155a8d53f31d50719eec09c72c4e0145**

Documento generado en 02/05/2022 05:53:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**